

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial de la parte demandante Dr. Felipe Ramírez Posada. Igualmente, la cédula de la ejecutada figura vigente (vivo). A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 20/03/2023

El número de documento [32342787](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Medellín, 21 de marzo de 2023

LUCAS NAVARRO

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Efectividad Garantía Real
Demandante	Gustavo Antonio Arango Palacio y otro
Demandado	Consuelo del Socorro López Cuartas
Radicado	05001 40 03 028 2023 00385 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA instaurada por GUSTAVO ANTONIO ARANGO PALACIO y NORBEY SANCLEMENTE CARDONA a través de apoderado judicial, en contra de CONSUELO DEL SOCORRO LÓPEZ CUARTAS se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Conforme al Art. 245 del C. G del P., manifestará si los pagarés y la escritura pública originales están bajo su custodia o, en caso negativo, quién ostenta su tenencia y por qué.
2. Según el hecho séptimo de la demanda, la deudora dejó de cancelar los intereses remuneratorios desde el día 28 de diciembre de 2021, y este día fue el indicado en los tres pagarés como fecha de vencimiento.

Por lo tanto, indicará cuál era la fecha de pago del CAPITAL contenido en cada uno de los pagarés.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c3501ff9978342288a16a9a45da33b831b305a9cefaa53fd34621685c38bee**

Documento generado en 23/03/2023 07:21:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>